

RESOLUCIÓN N° 0101-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO, EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo # 461, se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 337 de 30 de julio de 2026;

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 4 Ibídem, dispone *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 6 Ibídem, dispone *“No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)”*;

Que, el inciso tercero del Art. 72 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.”*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”*;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”*;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-01-2026 de 9 de enero de 2026, resuelve designar al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-071-2026 de fecha 12 de enero de 2026;

Que, el Art. 2 de la Resolución Nro. 025-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente General, dispone *“Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente a la máxima autoridad institucional la suscripción de las resoluciones administrativas (...), la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0934-M, de 09 de septiembre de 2026, el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operación y Mantenimiento, informó a la Gerencia General que —con base en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-CP-2026-0076-M emitido por el Ing. Luis Silva Méndez, Analista Líder de Control de Pérdidas—, por un error involuntario se remitió información errónea sobre los CPC de los procesos de contratación denominados *“MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA”* y *“MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMETRÍA”*; toda vez que se asignó un CPC correspondiente a adquisiciones y no a mantenimientos, que constituye el objeto real de dichos proyectos, por lo que solicitó la corrección respectiva en el PAC con los siguientes datos:

Objeto de contratación	CPC	
	DE:	A:
MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA	482520014	871540112

MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMETRÍA	482520014	871540112
--	-----------	-----------

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0934-M, el Gerente General dispone a la Unidad de Contratación Pública proceder en ley;

Que, el Directorio de la EPMAPA-SD, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2026, resolvió aprobar: mediante Resolución Nro. 55-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026, la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual (POA-2026); y, mediante Resolución Nro. 56-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026, la Sexta Reforma al Presupuesto 2026;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-UCP-2026-0334-M, de 17 de septiembre de 2026, la Ab. Dina Veloz González, Analista Líder de Contratación Pública, en atención a lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 55-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026 y Nro. 56-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026, solicitó a las dependencias administrativas y operativas la remisión de la información del POA y Presupuesto 2026 reformados en la plantilla oficial del PAC, a fin de sustentar y tramitar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación 2026;

Que, con Memorandos Nro. EPMAPA-SD-SG-2026-0160-M y Nro. EPMAPA-SD-SG-2026-0161-M, de 18 de septiembre de 2026, el Ab. Miguel Ángel Moreta Rojas, en su calidad de Secretario General, puso en conocimiento de las dependencias administrativas y operativas las decisiones adoptadas por el Directorio de la EPMAPA-SD, órgano que —mediante Resolución Nro. 55-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026— aprobó la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual (POA-2026) y, a través de la Resolución Nro. 56-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026, la Sexta Reforma al Presupuesto 2026; remitiendo para el efecto las respectivas resoluciones con el expediente habilitante que sustenta su aprobación.

La presente reforma se fundamenta con base a los siguientes memorandos:

- Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-1050-M de la Dirección Administrativa y Gestión de Personal
- Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0371-M, Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0364-M de la Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica
- Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-1025-A-M de la Dirección Comercial
- Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1672-M y Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1658-M de la Dirección Financiera
- Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0945-M de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, que contiene los memorandos:
 - Nro. EPMAPA-SD-DOM-SS-2026-0382-M de la Subdirección de Saneamiento
 - Nro. EPMAPA-SD-DOM-SAP-2026-0139-M de la Subdirección de Agua Potable
 - Nro. EPMAPA-SD-DOM-SA-2026-0139-M de la Subdirección de Alcantarillado

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-1065-M, de 18 de septiembre de 2026, la Mgs. Diana Ximena Ludeña Maya, Directora Comercial (e), en respuesta al Memorando Nro. EPMAPA-SD-UCP-2026-0334-M, remitió a la Analista Líder de

Contratación Pública la información solicitada, señalando que los ajustes a la planificación de dicha dirección tienen como finalidad cumplir con las metas institucionales y garantizar la entrega de los resultados esperados en los procesos de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0377-M, de 18 de septiembre de 2026, el Mgs. Anthonny Rivilla Morales, Director de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica, en respuesta al Memorando Nro. EPMAPA-SD-UCP-2026-0334-M, informó a la Analista Líder de Contratación Pública que la reforma al PAC, así como al POA y al presupuesto, ya fue solicitada a la Gerencia General mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0364-M, de 10 de septiembre de 2026. Dicho documento forma parte de los sustentos de la sexta reforma al POA y la sexta reforma al Presupuesto; por lo que, a fin de dar continuidad al trámite, adjunta nuevamente el documento respectivo, el cual refleja la información concerniente a la eliminación de proyectos, cambio de nombres, actualización de presupuesto referencial e inclusión de nuevos proyectos;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0993-M, de 18 de septiembre de 2026, el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operación y Mantenimiento, remite a la Gerencia General los informes técnicos y documentación de respaldo elaborados por las diferentes Subdirecciones y unidades que conforman la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, mediante los cuales sustentan las necesidades institucionales que requieren ser incorporadas, modificadas o actualizadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026, de conformidad a la Sexta Reforma POA y Sexta Reforma al Presupuesto 2026.

Para el efecto adjunta los siguientes memorandos:

- Nro. EPMAPA-SD-DOM-SS-2026-0402-M de Subdirección de Saneamiento;
- Nro. EPMAPA-SD-DOM-SAP-2026-0123-M de Subdirección de Agua Potable;
- Nro. EPMAPA-SD-DOM-SA-2026-0242-M de Subdirección de Alcantarillado;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1725-M, de 22 de septiembre de 2026, el Ing. Jonathan Pantoja Guzmán, Director Financiero (e), en respuesta al Memorando Nro. EPMAPA-SD-UCP-2026-0334-M, informó que el Proyecto REVALORIZACION DE LA PLANTA DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN HASTA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DE SANTO DOMINGO por \$ 70.000,00 fue eliminado. En consecuencia, los recursos asignados fueron trasladados a la Dirección Administrativa y Gestión de Personal conforme a la Sexta Reforma del Presupuesto 2026, por lo que solicitó la exclusión del citado proyecto del PAC;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-1121-M, de 22 de septiembre de 2026, el Ing. Jorge Arturo Alcívar Valencia, Director Administrativo y Gestión Personal, en respuesta al Memorando Nro. EPMAPA-SD-UCP-2026-0334-M, en la cual hace referencia sobre las resoluciones Nro. 55-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026 y Nro. 56-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026, de aprobación de la Sexta Reforma al POA y Sexta Reforma al Presupuesto 2026, remite la información correspondiente a los requerimientos de la unidad contenida en los siguientes memorandos:

- Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-1120-M del Analista 1 de Gestión Administrativa
- Nro. EPMAPA-SD-DAGP-UTICS-2026-0130-M del Analista Líder de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Que, el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), en su módulo de reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), aún presenta una limitación tecnológica que impide el registro de obras y consultorías bajo la modalidad de ínfima cuantía, al no encontrarse parametrizado conforme a la normativa vigente:



Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y el Art. 64 de su Reglamento General.

La presente aprobación se fundamenta en los siguientes cuerpos legales:

- Resoluciones Nro. 55-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026 y Nro. 56-CYHR-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2026, emitidas por el Directorio de la EPMAPA-SD en sesión ordinaria del 16 de septiembre de 2026, mediante las cuales se aprobó la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual (POA-2026) y la Sexta Reforma al Presupuesto 2026, respectivamente.
- Los requerimientos de las direcciones administrativas y operativas, formalizados mediante los memorandos:
 - Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0934-M Y Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0993-M de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento;
 - Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-1065-M de la Dirección Comercial

- Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0377-M de la Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica;
- Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1725-M de la Dirección Financiera.
- Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-1121-M de la Dirección Administrativa y Gestión de Personal

Las modificaciones que conforman la Séptima Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 se detallan en el anexo adjunto, el cual se constituye como parte integrante e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Dejar constancia que, el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), en su módulo de reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), aún presenta una limitación tecnológica que impide el registro de consultorías bajo la modalidad de ínfima cuantía, al no encontrarse parametrizado conforme a la normativa vigente. No obstante, conforme al Art. 64, inciso 6, literal a) del RLOSNC —que exonera de obligatoriedad la publicación de ínfimas cuantías en el PAC— el presente detalle se incluye exclusivamente con fines de referencia informativa:

Partida Presup.	Tipo de proceso	Objeto de Contratación	Monto sin IVA \$	Cuatrimestre
110.530601	Consultoría	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, EVALUACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO	10.000,00	III

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la notificación de la Séptima Reforma al PAC 2026 a las dependencias relacionadas, cuya ejecución deberá ajustarse estrictamente a la programación y presupuesto aprobados. Así mismo, se conmina a los responsables de cada área ejecutar la etapa preparatoria con la debida oportunidad y de acuerdo a la planificación efectuada para el inicio de los procesos precontractuales.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la publicación obligatoria de la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), disponible en www.compraspublicas.gob.ec; esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 25 días de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NINO PABLO SANCHEZ
TORRES**

ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO,
EPMAPA-SD

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista 1 de Contratación Pública	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROSANNA ROSALINA DONOSO PORRO
Revisado y aprobado	Ab. Dina Veloz González	Analista Líder de Contratación Pública	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DINA MARILU VELOZ GONZALEZ